



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, diez (10) de julio de 2020.

A su Despacho señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. Provea.-

PABLO GARI PADILLA
Secretario

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Rosa Elena Galvis Mercado
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00705.00

1. Al correo electrónico del juzgado obra escrito presentado por la apoderada judicial del ejecutante doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, donde solicita el retiro de la demanda de la referencia. El despacho teniendo en cuenta que la ejecutada no ha sido notificado y no se han materializado las medidas cautelares accederá a la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda ejecutiva con garantía personal seguida por BANCOLOMBIA S.A contra ROSA ELENA GALVIS MERCADO. Entréguese el libelo demandatorio a la parte ejecutante con todos sus anexos dejando constancia de ello en el expediente.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Oficiése a costas de parte interesada.

TERCERO: Ejecutoriado la presente providencia archívese, previa desanotaciones de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2019.00705.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
14288f36d1848de8eb2ad6a4f1c69b16b98fbb6efb18d3a201962bd807e75e72
Documento generado en 10/07/2020 12:00:15 PM